

SANTA CRUZ, 02 de diciembre de 2020

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 2206, de 12 de agosto de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-32-LE20 para la "Adquisición de instrumental e insumos dentales para la dirección de salud municipal"
5. La Oferta presentada por la Distribuidora de Productos Electrónicos y Maquinaria SPA Rut: 76.876.186-8.
6. El Decreto N° 2368, de 03 de septiembre de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-32-LE20 para la "Adquisición de instrumental e insumos dentales para la Dirección de Salud Municipal" y la Orden de Compra N° 3864-712-SE20, por la suma de \$8.877.400.- (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-712-SE20, por la suma de \$8.877.400.- (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Distribuidora de productos Electrónicos y Maquinaria SPA, el 11 de septiembre de 2020.
8. La Factura N° 694, de 17 de septiembre de 2020, recepcionada el 21 de septiembre de 2020.
9. Lo informado por la Encargada del Programa Odontológico Javiera Vargas Lorca mediante memorándum N°76 de 16 de noviembre de 2020.
10. El Decreto N° 3133, de 18 de noviembre de 2020, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$177.548 (Ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos) y que corresponde al 2% de la Orden de Compra. Ello, en razón a los dos días de atraso en la entrega de los productos.
11. Los descargos efectuados por la empresa, mediante correo electrónico el 01 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de Instrumental e insumos dentales estableciéndose en el punto 23; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" la Distribuidora de productos Electrónicos y Maquinaria SPA, presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 3 (tres) días hábiles para la entrega de todos los insumos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a la Distribuidora de productos Electrónicos y Maquinaria SPA, un listado de productos ascendente a la suma total de \$8.877.400.- (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 11 de septiembre de 2020.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos de 3 (tres) días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados el 21 de septiembre de 2020 (Factura N° 694), con 2 (dos) días de atraso.
5. Que, mediante acto administrativo de "Vistos 10" se aplica multa al proveedor por el atraso anteriormente señalado.
6. Que, efectuados los descargos por parte del adjudicado –mediante e-mail de "Vistos 11", éste da a entender el estallido social de finales de 2019 y la pandemia por Covid-19 provoca problemas en el cumplimiento de sus despachos.

7. Que, en cuanto a sus descargos formulados cabe hacer presente que el proceso de licitación y oferta presentada por el proveedor se efectuó durante la Pandemia no pudiendo aceptarse totalmente los argumentos presentados ya que el proveedor supo de la fuerza mayor y debió haber tomado los resguardos necesarios en su postulación con el objetivo de ajustarse a la situación epidemiológica mundial y nacional.
8. Que, no obstante, lo anterior, esta autoridad comunal tiene conocimiento que la situación epidemiológica vigente y las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno (referidas a cuarentena o restricciones de circulación), no son de responsabilidad del proveedor y que la duración o limitación de las medidas sanitarias dependen de otros factores y no únicamente de las medidas que pudiesen o no haber adoptado el adjudicado.
9. Que, por lo anterior se aceptaran parcialmente sus descargos y se rebajará la multa a un tercio de ésta, esto es, a la suma de \$59.193.

DECRETO :

1. **REBAJESE** la multa aplicada a Distribuidora de Productos Electrónicos y Maquinaria SpA, Rut 76.876.186-8, a la suma de \$59.183 (cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos)
2. **DESCUENTESE** de la factura correspondiente.
3. Notifíquese al proveedor

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

- | | |
|------------------------|------|
| 1.- Disproelec | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 4.- Transparencia | (01) |
| 3.- Dirección de Salud | (01) |